



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DI 3724

D E C R E T O

Ministerio de Defensa Nacional.-

Ministerio de Economía y Finanzas.-

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

1300701-5

Montevideo, 06 AGO 2014

VISTO: la propuesta presentada por la empresa Puerta del Sur S.A., de adecuar el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por Decreto N° 376/02 de 28 de setiembre de 2002 y sus modificativos.-----

RESULTANDO: I) que la propuesta de actualización del Contrato de Gestión Integral promovida por el contratista incluye los siguientes puntos: a) La ampliación del plazo del Contrato de Gestión Integral del A.I.C., de conformidad a lo que establece el artículo 21 de la ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y los puntos 4.3 y 4.18 del Régimen de Gestión Integral, por el término de diez años adicionales al actual plazo previsto en dicho Contrato, manteniendo, por todo el período de vigencia de la concesión, la actual categorización que posee el A.I.C., obligándose a la realización de todas las inversiones que sean necesarias a dichos efectos; b) Como contrapartida a la propuesta de ampliación de la vigencia del Contrato de Gestión Integral, el contratista propone abonar al Estado, a la firma del correspondiente documento modificativo del referido Contrato, la suma de U\$S 20.000.000 (veinte

2013.00701-5

millones de dólares estadounidenses) con destino a Rentas Generales; c) Asimismo, el contratista propone desafectar definitivamente de la concesión del A.I.C., en su actual estado de conservación, el edificio de la ex Terminal de Pasajeros del A.I.C., el que será restituido al Ministerio de Defensa Nacional, quien podrá disponer del mismo; d) A efectos de la eventual readecuación del edificio de la ex Terminal de Pasajeros del A.I.C., el contratista propone abonar al Ministerio de Defensa Nacional, a la firma del correspondiente documento modificativo del referido contrato, la suma de U\$S 3.500.000 (tres millones quinientos mil dólares estadounidenses); e) Asumir el contratista, por sí o por terceros, la totalidad de los costos de realización de la Consultoría de MITRE para el reordenamiento del espacio aéreo uruguayo lo que estima insumirá la suma de U\$S 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses); f) La remisión a favor del Estado de eventuales créditos que el contratista pudiere tener derivados del no pago de los precios de embarque de los efectivos pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional destacados en Misiones de Paz de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales, así como modificar hacia el futuro el Régimen de Gestión Integral - Anexo F, en el sentido de incluir en forma expresa la exoneración del pago del precio de embarque para dichos efectivos; g) La fijación de un canon adicional al actualmente vigente en el Régimen



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

de Gestión Integral en su punto 4.7, el que se propone rija a partir del primer día del mes 37 (treinta y siete) contado desde el día siguiente al que entren en vigencia las modificaciones propuestas en estas actuaciones; h) La modificación parcial de la forma de cálculo del actual canon en la modalidad de la Unidad de Trabajo en función de los pasajeros que utilicen los servicios del A.I.C., según la cual se contabilizará únicamente como Unidad de Trabajo a los pasajeros en tránsito que no superen el 7,5 % (siete con cinco por ciento) de la totalidad de los pasajeros que utilicen los servicios del A.I.C.; i) La construcción de la extensión de la calle de rodaje paralela (taxiway) antes de la finalización del plazo de prórroga de la concesión, salvo que ello sea necesario con anterioridad en tanto se alcancen los movimientos de aeronaves que la OACI indica en el Manual de Planificación de Aeropuertos - Parte I Documento 9184 - Capítulo 6.3.5, en cuyo caso se deberá adelantar su construcción; j) La sustitución del Sistema de Seguridad Aeroportuaria previsto en el Anexo G informático del Régimen de Gestión Integral por un Sistema Integral de Seguridad y Control Aeroportuario (SISCA); y finalmente k) el contratista propone que, en caso de eventual enajenación de las acciones de Puerta del Sur S.A. por parte de sus actuales titulares dentro de los 36 (treinta y seis) meses siguientes al otorgamiento de las modificaciones solicitadas, obligarse a abonar al Estado la suma

equivalente el 50 % (cincuenta por ciento) del beneficio derivado de la enajenación total o parcial de la concesión. Por beneficio se entenderá la diferencia resultante entre el precio o el beneficio que se pacte en el negocio antes referido y los costos de inversión incurridos.-----

II) que el Régimen de Gestión Integral del A.I.C. en sus puntos 4.3, en la redacción dada por el Decreto 317/003 de 4 de agosto de 2003 y 4.18, establece la posibilidad de extensión de hasta por diez años más del plazo del Contrato de Gestión Integral, fijando el procedimiento y los requerimientos para promover dicha extensión.-----

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente la propuesta presentada por Puerta del Sur S.A., en tanto la misma no se aparta sustancialmente del actual Régimen de Gestión Integral y, en lo esencial en relación al interés general, no se ve afectada la ecuación económico - financiera del Contrato de Gestión Integral en perjuicio del Estado.-----

II) que el citado Régimen de Gestión Integral se elaboró hace más de diez años, y desde entonces los avances en materia tecnológica, las modificaciones en la normativa aplicable y la experiencia adquirida del contratista, han dado base para una puesta a punto y actualización del Contrato de Gestión Integral.-----



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

III) que el Régimen de Gestión Integral establece que podrá ser extendido el plazo de la concesión mediante resolución del Poder Ejecutivo, habiendo sido formulada dicha solicitud de conformidad con el mismo, presentándose, por parte del contratista, una revisión de su Plan Maestro y su correspondiente Estudio Económico Financiero, que contempla su gestión durante el período de extensión del plazo.-----

IV) que dicho Régimen de Gestión Integral prevé la potestad del Estado para conceder la prórroga del plazo de vigencia del Contrato de Gestión Integral, estando plenamente facultado para establecer las nuevas condiciones para que se otorgue dicha prórroga.-----

V) que en tal sentido, de la propuesta formulada al Poder Ejecutivo surgen contrapartidas respecto de la prórroga pretendida, las que se estiman que contemplan de manera adecuada el interés general, en tanto de las mismas resultan beneficios razonablemente equitativos para el Estado.-----

VI) que por razones de interés general en materia de seguridad aeroportuaria, se juzga necesario la actualización de los sistemas de seguridad actualmente previstos en el Anexo G del Régimen de Gestión Integral, por lo que se habrá de autorizar al contratista la implementación de un Sistema Integrado de Seguridad y Control Aeroportuario y Solución AFIS" (SISCA), sistema que

fuera oportunamente aprobado por Decreto 527/009 de 19 de noviembre de 2009.-----

VII) que sin perjuicio de la autorización para que se implemente el citado sistema SISCA, en lo que respecta a las condiciones operativas y de financiamiento de la inversión necesaria, corresponde que el contratista formule oportunamente su propuesta en el ámbito de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, presentando su solicitud de inclusión del precio en el Anexo F del referido Régimen de Gestión Integral, quedando ello sujeto a posterior aprobación administrativa del Poder Ejecutivo.-----

VIII) que en virtud de la actual operativa aeroportuaria del A.I.C., se estima que no se verifican aún las condiciones establecidas en el Manual de Planificación de Aeropuertos - Parte I Documento 9184 - Capítulo 6.3.5. de la OACI, lo que justifica posponer, hasta tanto se den efectivamente tales condiciones, el inicio de la construcción de la calle de rodaje paralela (taxiway) conforme fuera dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo 284/05 de 25 de febrero de 2005, obras que, en cualquier caso, deberán realizarse antes de la finalización de la gestión del contratista.-----

IX) que como contrapartida específica por diferir la obra y su consiguiente inversión en los términos que fuera dispuesta por la citada Resolución



del Poder Ejecutivo N° 284/005 de 25 de febrero de 2005, oportunamente aceptada por el Contratista, la construcción del rodaje paralelo (taxiway) deberá incluir, además del tramo "Bravo" previsto en el referido acto administrativo, la construcción del rodaje paralelo "Alfa" incluyendo la unión de dicho taxiway "Alfa" con el umbral de Pista 06, en los términos que surgen descritos en el documento gráfico "Plan Maestro - implantación general del predio - PM - 2033 _ 005 del 09/2013" que luce agregado al expediente MDN Nro. 2013-007015 y conforme a las pautas técnicas previstas en el Contrato de Gestión Integral y sus modificativos.-----

X) que se estima necesario adecuar el Anexo F del Régimen de Gestión Integral en lo que respecta al alcance de las exoneraciones previstas para el pago del precio por servicio de embarque, incluyendo, además de las ya previstas, a la totalidad del personal civil o militar que utilice los servicios del A.I.C. en ocasión de cumplir con Misiones de Mantenimiento de la Paz bajo mandato de Naciones Unidas y/u otros organismos internacionales, aceptándose a su vez la remisión propuesta por Puerta del Sur S.A. de cualquier eventual crédito que dicha empresa pudiera tener contra el Estado vinculado con el referido concepto y que se hubiere devengado con anterioridad al presente acto.-----

XI) que es de interés general el desarrollo de nuestro país como un centro de distribución de

pasajeros y carga aérea, aspecto que podría determinar un incremento del número de pasajeros en tránsito en el A.I.C., los que actualmente son tenidos en cuenta para el cálculo del canon que debe abonar el contratista y que, sin embargo, no abonan el precio por servicio de embarque, razón por la cual se justifica la modificación parcial en la forma del cálculo de dicho canon, en el sentido de tomar en consideración únicamente a los pasajeros en tránsito en tanto no superen el 7,5% (siete con cinco por ciento) del total de pasajeros que utilizan los servicios del A.I.C., es decir, no computándose para el cálculo del Canon Básico aquellos pasajeros en tránsito o "transfer" que superen el 7,5% (siete con cinco por ciento) del total de pasajeros que utilicen los servicios del A.I.C.-----

XII) que se juzga de conveniencia para el Estado la propuesta de desafectación definitiva de la concesión del edificio de la ex Terminal de Pasajeros del A.I.C. y su restitución al Estado, según plano "Plan Maestro- implantación general del predio - PM - 2023 _004 del 09/2013" que luce agregado en el Expediente MDN 2013.00701-5, en tanto conjuntamente con ello el contratista abone al Ministerio de Defensa Nacional la suma de US\$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil dólares estadounidenses), a efectos que, si así lo estima conveniente dicha Secretaría de Estado, pueda aplicar tal



suma para la remodelación del referido edificio de acuerdo con el destino que pretenda dar al mismo.-----

XIII) que en virtud del reordenamiento del espacio aéreo que está en curso en la República Argentina a cargo de la Consultora MITRE, se hace imperioso también el estudio correspondiente al espacio aéreo uruguayo a efectos de su eventual reordenamiento para hacerlos compatibles, razón por la cual es de interés público que el contratista, por sí o a través de terceros, financie enteramente el costo de la consultoría MITRE, que se estima en una inversión por la suma de U\$S 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses), debiéndose ajustar dicho estudio a los específicos requerimientos técnicos que surgen del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5.-----

XIV) que asimismo y en carácter de canon adicional, se establecerá como condición a la extensión del plazo de vigencia de la concesión, el pago de un nuevo canon a cargo del contratista, cuyo destino será el Fondo de Fomento del Turismo previsto por el artículo 18 del Decreto Ley 14.335.-----

XV) que analizadas estas actuaciones por parte del Tribunal de Cuentas, no se formularon observaciones a la presente gestión.-----

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 21 a 23 de la Ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y por los Decretos

376/2002 de 28 de setiembre de 2002, concordantes y complementarios, a lo informado por parte de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la Asesoría Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Departamento Jurídico Notarial y la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°: Aprobar la modificación del Contrato de Gestión Integral celebrado entre el Estado y la empresa Puerta del Sur S.A. con fecha 6 de febrero de 2003 y sus modificativos, de acuerdo con los términos del documento y sus anexos que lucen agregados de fojas 551 a 561 del expediente del Ministerio de Defensa Nacional N° 2013.00701-5, que forma parte del presente Decreto, autorizando al Señor Ministro de Defensa Nacional a otorgar el correspondiente instrumento de modificación del referido contrato.-----

Artículo 2°: Ampliar el plazo de vigencia del Contrato de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Brig. Gral. Cesáreo L. Berisso", con las modificaciones aprobadas por el presente Decreto, el que se extenderá hasta el 20 de noviembre de 2033, manteniéndose la obligación del contratista de realizar todas las inversiones necesarias para al menos mantener el nivel de categoría actualmente existente en el A.I.C., aprobándose el nuevo Plan Maestro en



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

los términos del documento que luce incorporado al expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5 y que forma parte del presente Decreto.-----

Artículo 3°: Aceptar, en carácter de contrapartida por la ampliación de la vigencia del Contrato de Gestión Integral, el pago por parte de Puerta del Sur S.A. de la suma de U\$S 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses) con destino a Rentas Generales, el que deberá verificarse conjuntamente con el otorgamiento del documento modificativo del Contrato de Gestión Integral, en los términos aprobados por el presente Decreto, suma que será fiscalmente amortizable por parte del contratista en el período de la ampliación del contrato.-----

Artículo 4°: Aceptar, en carácter de adicional contrapartida por la referida ampliación de la vigencia del Contrato de Gestión Integral, el financiamiento por parte de Puerta del Sur S.A. de los costos de la Consultoría MITRE para el estudio correspondiente al espacio aéreo uruguayo a efectos de su eventual reordenamiento debiéndose ajustar dicho estudio a los específicos requerimientos técnicos que surgen del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5.-----

Artículo 5°: Desafectar de la concesión otorgada a Puerta del Sur S.A., en su actual estado de conservación, el edificio correspondiente a la ex Terminal de Pasajeros del A.I.C. que se individualiza en el plano "Plan Maestro -

implantación general del predio - PM - 2023_004 del 09/2013" que luce agregado en el expediente MDN 2013.00701-5, el que será restituido al Ministerio de Defensa Nacional, quien podrá disponer del mismo. Puerta del Sur S.A. abonará al Ministerio de Defensa Nacional, conjuntamente con la firma del correspondiente documento modificativo del Contrato de Gestión Integral en los términos aprobados por el presente Decreto, la suma de USD 3.500.000 (tres millones quinientos mil dólares estadounidenses), a efectos que si así lo estima conveniente dicha Secretaría de Estado pueda aplicar tal suma para la remodelación del referido edificio.-----

Artículo 6°: Ampliar el punto "Precio por Servicio de Embarque-Exoneraciones" del Anexo F del Régimen de Gestión Integral aprobado por Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, incluyendo el siguiente numeral: "7.- Personal civil o militar afectado a Misiones de Paz de las Naciones Unidas u otros organismos".-----

Artículo 7°: Modificar el punto 4.7 "Canon" del Régimen de Gestión Integral aprobado por Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"4.7 Canon Anual.

El Canon Anual se define como la suma del Canon Básico más el Canon Adicional.

4.7.1. Canon Básico.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Canon Básico se define como el precio anual a pagar por el contratista al Estado como contraprestación por la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del A.I.C. El Canon Básico se devengará a partir del día de la toma de posesión, y será la mayor de estas dos cantidades: a) Canon Básico Mínimo: U\$S 2:500.000 (dos millones quinientos mil dólares estadounidenses); o b) Canon Básico Variable: la suma resultante de multiplicar las unidades de trabajo (UT básica) por U\$S 2,30 (dos con 30/100 dólares estadounidenses) (en adelante Valor de la Unidad de Trabajo) entendiéndose por Unidad de Trabajo Básica a cada pasajero que utilice los servicios del A.I.C., excluidos el personal militar o civil afectados a las Misiones de Paz de Naciones Unidas u otros organismos internacionales y/o cada 100 kg de carga o correo. No se computarán para el cálculo del Canon Básico aquellos pasajeros en tránsito o "transfer" que superen el 7,5% (siete con cinco por ciento) del total de pasajeros que utilicen los servicios del AIC.

En caso de la Unidad de Trabajo Básica en su modalidad referida a correo o carga, se aplicará la antedicha suma de U\$S 2,30 (dos con 30/100 dólares estadounidenses) sobre las primeras 30.000 (treinta mil) toneladas de carga o correo, la suma de U\$S 1,725 (uno con 725/1000 dólares estadounidenses), sobre las siguientes 10.000 (diez mil) toneladas de carga o correo, esto es entre 30.000 (treinta mil) y 40.000 (cuarenta mil) toneladas de carga o correo y

la suma de U\$S 1,15 (uno con 15/100 dólares estadounidenses) a partir de 40.000 (cuarenta mil) toneladas de carga o correo.

Canon Básico = UT Básica x Valor de la Unidad de Trabajo

El monto mínimo de Canon Básico Mínimo (literal a) y el Valor de la Unidad de Trabajo (literal b) se ajustarán anualmente por el procedimiento establecido en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral.

El contratista abonará el Canon Anual (Canon Básico + Canon Adicional) de la siguiente forma: 1) En el primer año del Contrato el contratista abonará el Canon Anual de la siguiente forma: a) la suma de U\$S 1:250.000 (un millón doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) que pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes del vencimiento del primer semestre; y b) el saldo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del primer año. 2) En los años siguientes: a) la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Canon Anual abonado efectivamente en el año anterior, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del primer semestre de cada año; y b) el saldo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento de cada año de contrato. El atraso en el pago del Canon Anual devengará un interés mensual moratorio de LIBOR (180 días) más 2 (dos) puntos porcentuales. Todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Canon Anual será depositado en la Tesorería de la DINACIA-DGIA (Camino Carrasco 5519) o en el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta especial que a estos efectos se indicará, sirviendo la constancia de depósito como carta de pago.

4.7.2. Canon Adicional.

El Canon Adicional se define como el precio anual a pagar por el contratista al Estado a partir del primer día del mes 37 (treinta y siete) desde el otorgamiento del documento modificativo del Contrato de Gestión Integral, en los términos aprobados por el presente Decreto. Lo percibido por este concepto será destinado al Fondo de Fomento de Turismo (art. 18 del Decreto - Ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974). Se calculará sobre los pasajeros partidos y arribados que superen 1.500.000 (un millón quinientos mil), no computándose los pasajeros en tránsito o "transfer", ni los efectivos en Misiones de Paz de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales, ni la carga. El Canon Adicional se calculará por franja en base a la siguiente tabla, aplicándose a cada una el coeficiente indicado en la misma:

Desde PAX	Hasta PAX	Coefficiente Canon Adicional
	1.500.000	0
1.500.001	1.750.000	0,075
1.750.001	2.000.000	0,1556
2.000.001	2.250.000	0,272
2.250.001	2.500.000	0,3983
2.500.001	2.750.000	0,5381
2.750.001	3.000.000	0,692
3.000.001		0,8611

Canon Adicional = UT Adicional x Valor de la Unidad de Trabajo x (coeficiente canon adicional).

UT Adicional: Pasajeros partidos y arribados, que superen 1.500.000 (un millón quinientos mil), excluidos pasajeros en tránsito o "transfer" y efectivos en Misiones de Paz de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales.

Artículo 8°: Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo 284/05 de 25 de febrero de 2005 estableciéndose que la construcción de la calle de rodaje paralela (taxiway) deberá efectuarse cuando se verifique el volumen de movimientos de aeronaves que determine la necesidad de contar con dicho rodaje paralelo, según lo dispuesto en el Manual de Planificación de Aeropuertos - Parte I Documento 9184 - Capítulo 6.3.5. de la O.A.C.I. La construcción del citado



rodaje paralelo (taxiway) en los términos técnicos que surgen del Contrato de Gestión Integral y sus modificativos, en todo caso deberá incluir, además del tramo "BRAVO" previsto en el referido acto administrativo que se modifica, la construcción en idénticos términos técnicos de la calle de rodaje (taxiway) "ALFA", incluyendo la unión con el umbral de Pista 06, de conformidad con los términos que surgen descritos en el documento gráfico "Plan Maestro-implantación general del predio - PM - F 2033 -_005 del 09/2013" que luce agregado al expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, que forma parte del presente Decreto. Si el volumen de los movimientos de aeronave en el A.I.C. no alcanzaren lo establecido en el presente artículo, igualmente y antes de finalizado el plazo de prórroga de la concesión, el contratista deberá construir dichas calles de rodajes paralelas (taxiway) "BRAVO" y "ALFA" en los términos técnicos que se describen en el expediente citado precedentemente.-----

Artículo 9°: Autorizar a Puerta del Sur S.A. la instalación y mantenimiento del "Sistema Integral de Seguridad y Control Aeroportuario y Solución AFIS" (SISCA) durante todo el período de la concesión, de acuerdo con los términos y condiciones técnicas que surgen del documento que luce agregado de fojas 248 a 296 del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, que forma parte del presente Decreto.-----

Artículo 10°: Sustituir el Anexo G Informático del Régimen de Gestión Integral aprobado por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, por el documento que luce agregado de fojas 248 a 296 del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, que forma parte del presente Decreto, el cual se adapta al "Sistema Integral de Seguridad y Control Aeroportuario y Solución AFIS" (SISCA) que fuera aprobado por el artículo 10 del Decreto N° 527/09 de 19 de noviembre de 2009.-----

Artículo 11°: En lo que respecta a las condiciones operativas y de financiamiento de la inversión necesaria para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 del presente Decreto, corresponderá que, de conformidad con lo que establece el punto 4.12 del Régimen de Gestión Integral, el contratista formule, en el ámbito de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, su propuesta para la inclusión de un precio en el Anexo F del referido Régimen de Gestión Integral, el que deberá observar la nota de razonabilidad de acuerdo con los valores de mercado y del tipo de servicio a prestar, quedando todo ello sujeto a posterior aprobación discrecional del Poder Ejecutivo. El cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 del presente Decreto, estará supeditado a la efectiva aprobación administrativa de la respectiva tarifa destinada a financiar el servicio.-



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Artículo 12°: Establecer que en caso de verificarse la enajenación de acciones de Puerta del Sur S.A. por parte de sus actuales titulares dentro de los 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del instrumento modificativo del Contrato de Gestión Integral, Puerta del Sur S.A. abonará al Estado la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del beneficio derivado de la enajenación, ya sea total o parcial de dichas acciones. Dicha suma deberá abonarse al contado y en una sola partida conjuntamente con la realización de la referida enajenación. A tales efectos, por beneficio se entenderá la diferencia resultante entre el precio o ganancia que se pacte en el negocio y los costos de inversión incurridos. -----

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República





MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL: En la ciudad de Montevideo, el _____, comparecen:

POR UNA PARTE: El Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) con domicilio en Av. 8 de Octubre 2628 de la ciudad de Montevideo, representado por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Don Eleuterio Fernández Huidobro y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad PUERTA DEL SUR S.A., (en adelante el Contratista) RUT 214737710015, con domicilio en Ruta 101 Km. 19.950, Aeropuerto Internacional de Carrasco, Canelones, representada por el Ing. Martín Eurnekian, cédula de identidad 5.404.498-3, quienes convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Antecedentes: I) Con fecha 6 de febrero de 2003 el MDN y el Contratista celebraron el CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, modificativos y concordantes, cuyo objeto es la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Brig. Gral. Cesáreo L. Berisso", en lo que refiere a las actividades aeroportuarias y no aeroportuarias incluyendo actividades comerciales - comprendiendo el régimen de tiendas de venta libre de impuestos (tax free-shops) - y de servicios que complementen dicha actividad

aeroportuaria, el cual fue intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República no formulando observaciones.-----

II) Por Resolución del Poder Ejecutivo 284/05 de 25 de febrero de 2005 se autorizó la modificación de dicho contrato respecto de la extensión de la pista 06 - 24 a 3.200 metros, prorrogándose la construcción de la Calle de Rodaje B paralela, así como se acordó el cambio del emplazamiento de la Terminal de Cargas, estableciéndose las condiciones técnicas de tales obras.

III) Por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. ____/014 de ____ de ... de 2014, dictado en el marco de la propuesta formulada por el Contratista de adecuar el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Brig. Gral. Cesáreo L. Berisso", se aprobó la modificación del Contrato de Gestión Integral en los términos del presente instrumento y de las condiciones técnicas que se desprenden del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2013.00701-5, las que forman parte de este Contrato y que son plenamente aceptadas por parte de Puerta del Sur S.A.-----

SEGUNDO: Las partes acuerdan en este acto modificar parcialmente el Contrato de Gestión Integral referido en la cláusula anterior en lo que refiere a ampliar la cláusula Decimocuarta del referido contrato la que quedará redactada de la siguiente forma: "El presente Contrato se integra en forma indivisible con el Decreto 376/002 de fecha 28 de setiembre de 2002, los Anexos, todas las normas



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



aeronáuticas, nacionales e internacionales en la materia, aduaneras, tributarias y todas las demás que tengan relación con el objeto del presente y con los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 153/003 de 24 de abril 2003, 192/003 de 20 de mayo de 2003, 317/003 de 4 de agosto de 2003 y ___/014 de ___ de ... de 2014”.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Puerta del Sur S.A.

Por el Poder Ejecutivo

